



Medellín, viernes 18 de diciembre de 2020

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 22.827

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003269	Diciembre 15 de 2020	3	070003277	Diciembre 15 de 2020	19
070003270	Diciembre 15 de 2020	5	070003278	Diciembre 15 de 2020	21
070003271	Diciembre 15 de 2020	7	070003279	Diciembre 16 de 2020	23
070003272	Diciembre 15 de 2020	9	070003280	Diciembre 16 de 2020	25
070003273	Diciembre 15 de 2020	11	070003281	Diciembre 16 de 2020	28
070003274	Diciembre 15 de 2020	13	070003282	Diciembre 16 de 2020	30
070003275	Diciembre 15 de 2020	15	070003283	Diciembre 16 de 2020	32
070003276	Diciembre 15 de 2020	17	070003284	Diciembre 16 de 2020	38

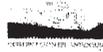


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070003269

Fecha: 15/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino: CARMEN



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

*El (la) señor (a) **CARMEN MARGOTH HOYOS SEVERICHE**, identificado con cédula de ciudadanía **50.872.165**, Licenciada en Español y Literatura, Especialista en Administración de la Informática Educativa, Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, quien actualmente presta sus servicios como de Docente de básica secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Liceo Caucasia – sede Liceo Caucasia 1A. Agrupación del municipio de Caucasia, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en Propiedad mediante Decreto 0918 del 01 de abril de 2009, inscrito (a) en el Grado “2BM” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20202000107625 del 05 de noviembre de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil, ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El departamento de Antioquia y el municipio de Montería al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Montería, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **CARMEN MARGOTH HOYOS SEVERICHE**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, al (la) señor (a) **CARMEN MARGOTH HOYOS SEVERICHE**, identificado con cédula de ciudadanía **50.872.165**, Licenciada en Español y Literatura, Especialista en Administración de la Informática Educativa, Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, quien actualmente presta sus servicios como de Docente



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

de básica secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Liceo Caucaasia – sede Liceo Caucaasia 1A. Agrupación del municipio de Caucaasia, inscrito (a) en el Grado “2BM” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Carmen Margoth Hoyos Severiche deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

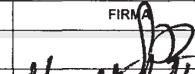
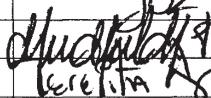
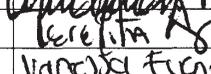
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Hoyos Severiche, en el municipio de Montería, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Montería.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		11/21/2020
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		2/12/2021
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		11/2/2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativa		11/2/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

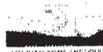


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070003270

Fecha: 15/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino: JORGE



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El (la) señor (a) **JORGE LUIS HERNANDEZ CANTERO**, identificado con cédula de ciudadanía **78.710.933**, Licenciado en Lenguas Modernas, Especialista en Gerencia Informática, Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, quien actualmente presta sus servicios como de Docente de básica secundaria, área de idioma ingles extranjero, en la Institución Educativa Miguel Vicente Garrido Ortiz del municipio de Arboletes, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en Propiedad mediante Decreto 2775 del 13 de septiembre de 2011, inscrito (a) en el Grado "2BM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20202000114935 del 11 de noviembre de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil, ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El departamento de Antioquia y el municipio de Montería al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Montería, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **JORGE LUIS HERNANDEZ CANTERO**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, al (la) señor (a) **JORGE LUIS HERNANDEZ CANTERO**, identificado con cédula de ciudadanía **78.710.933**, Licenciado en Lenguas Modernas, Especialista en Gerencia Informática, Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, quien actualmente presta sus servicios como de Docente de básica secundaria, área de idioma ingles extranjero, en la Institución Educativa Miguel Vicente Garrido Ortiz del municipio de Arboletes, inscrito (a) en el Grado "2BM" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Jorge Luis Hernandez Cantero deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Hernandez Cantero, en el municipio de Montería, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Montería.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		19/11/2020
Aprobó:	Maria Marcela Mejia Peláez Directora de Talento Humano		19.11.2020
Revisó:	Euclides Álvaro Londoño Londoño Profesional Especializado		18-11-2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativa		18/11/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070003271

Fecha: 15/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino: RENSO



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El (la) señor (a) **RENZO ERNESTO MARTINEZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía **78.030.883**, Licenciado en Español y Literatura, Magíster en Educación, quien actualmente presta sus servicios como de Docente de básica secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Miguel Santo Tomas de Aquino – sede Colegio Santo Tomas de Aquino del municipio de Titiribí, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en Propiedad mediante Decreto 2775 del 13 de septiembre de 2011, inscrito (a) en el Grado “3BM” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20202000104655 del 30 de octubre de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil, ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El departamento de Antioquia y el municipio de Montería al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Montería, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **RENZO ERNESTO MARTINEZ MORENO**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, al (la) señor (a) **RENZO ERNESTO MARTINEZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía **78.030.883**, Licenciado en Español y Literatura, Magíster en Educación, quien actualmente presta sus servicios como de Docente de básica secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Miguel Santo Tomas de Aquino – sede Colegio Santo Tomas de Aquino del municipio de Titiribí, inscrito (a) en el Grado “3BM” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Renso Ernesto Martínez Moreno deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Martínez Moreno, en el municipio de Montería, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Montería.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		19/11/20
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		19.11.2020
Revisó:	Euclides Álvaro Londoño Londoño Profesional Especializado		18-11-2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativa		19/11/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070003272

Fecha: 15/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El (la) señor (a) **DIANA MARCELA CARRILLO MENESES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.037.592.517**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencias naturales y educación ambiental, en la Institución Educativa Julio Restrepo – sede Liceo Julio Restrepo del municipio de Salgar, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2019070000513 del 31 de enero de 2019, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución 20202000114945 del 11 noviembre de 2020, ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Envigado, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Envigado al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Alcalde del municipio de Envigado, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **DIANA MARCELA CARRILLO MENESES**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE ENVIGADO**, al (la) señor (a) **DIANA MARCELA CARRILLO MENESES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.037.592.517**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencias naturales y educación ambiental, en la Institución Educativa Julio Restrepo – sede Liceo Julio Restrepo del municipio de Salgar, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Diana Marcela Carrillo Meneses, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Envigado tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Carrillo Meneses, en el municipio de Envigado, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Envigado.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		19/11/20
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		18-11-2020
Revisó:	Euclides Alvaro Londoño Londoño Profesional Especializado		19-11-2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativa		18/11/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070003273

Fecha: 15/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino: LUIS



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El (la) señor (a) **LUIS BERNEY COSSIO IBARGUEN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **11.799.104**, Licenciado en Filosofía, Especialista en Informática y Telemática, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica Secundaria, área de Filosofía, en la Institución Educativa Manuel José Caicedo del municipio de Barbosa, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, incorporado (a) en al Departamento de Antioquia mediante el Decreto 1421 del 05 de agosto del 2004, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución 20202000106615 del 05 de noviembre de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **LUIS BERNEY COSSIO IBARGUEN**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al (la) señor (a) **LUIS BERNEY COSSIO IBARGUEN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **11.799.104**, Licenciado en Filosofía, Especialista en Informática y Telemática, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica Secundaria, área de Filosofía, en la Institución Educativa Manuel José Caicedo del municipio de Barbosa, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Luis Berney Cossio Iburguen, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Cossio Iburguen, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		12/11/2020
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		12/11/2020
Revisó:	Euclides Alvaro Londoño Londoño Profesional Especializado		12-11-2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativa		12/11/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070003274

Fecha: 15/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino: LUZ



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El (la) señor (a) **LUZ STELLA MAZO MURILLO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.076.382.427**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en el Centro Educativo Rural Los Micos – sede Centro Educativo Rural Loma del Guamo del municipio de Titiribí, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2017070002884 del 28 de junio de 2017, inscrito (a) en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución 20202000106675 del 05 de noviembre de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **LUZ STELLA MAZO MURILLO**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al (la) señor (a) **LUZ STELLA MAZO MURILLO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.076.382.427**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en el Centro Educativo Rural Los Micos – sede Centro Educativo Rural Loma del Guamo del municipio de Titiribí, inscrito (a) en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Luz Stella Mazo Murillo, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Mazo Murillo, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		11/11/20
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		11/24/2020
Revisó:	Euclides Alvaro Londoño Londoño Profesional Especializado		12-11-2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativa		12/11/2020

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070003275

Fecha: 15/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino: CESAR



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El (la) señor (a) **CESAR AUGUSTO PIEDRAHITA MALDONADO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.037.583.073**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Cocorná – sede Centro Educativo Rural La Chonta del municipio de Cocorná, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2019070002097 del 25 de abril de 2019, inscrito (a) en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución 20202000113465 del 11 de noviembre de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **CESAR AUGUSTO PIEDRAHITA MALDONADO**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al (la) señor (a) **CESAR AUGUSTO PIEDRAHITA MALDONADO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.037.583.073**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Cocorná – sede Centro Educativo Rural La Chonta del municipio de Cocorná, inscrito (a) en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Cesar Augusto Piedrahita Maldonado, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Piedrahita Maldonado, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		19/11/20
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		19.11.2020
Revisó:	Euclides Álvaro Londoño Londoño Profesional Especializado		19-11-2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativa		19/11/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070003276

Fecha: 15/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino: NELLY



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El (la) señor (a) **NELLY YABUR GONZALEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **21.586.903**, Bachiller Pedagógico, quien actualmente presta sus servicios como docente de preescolar, en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño – sede Escuela Rural Integrada Buenos Aires del municipio de Tarazá, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, incorporada (a) en propiedad mediante el Decreto 1606 del 07 de septiembre del 2004, inscrito (a) en el Grado “6” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución 20202000084665 del 14 de agosto del 2020, ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Bello, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Bello al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Alcalde del municipio de Bello, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **NELLY YABUR GONZALEZ**, para el municipio de Bello.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE BELLO**, al (la) señor (a) **NELLY YABUR GONZALEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **21.586.903**, Bachiller Pedagógico, quien actualmente presta sus servicios como docente de preescolar, en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño – sede Escuela Rural Integrada Buenos Aires del municipio de Tarazá, inscrito (a) en el Grado “6” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Nelly Yabur Gonzalez, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Bello tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Yabur Gonzalez, en el municipio de Bello, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Bello.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		9/11/2020
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		5/11/2020
Revisó:	Euclides Alvaro Londoño Londoño Profesional Especializado		04-11-2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativa		3/11/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070003277

Fecha: 15/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino: LUIS



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El (la) señor (a) **LUIS JAVIER MARTINEZ MOSQUERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **11.635.014**, Administrador de Empresas, quien actualmente presta sus servicios como Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa Camilo Torres – sede Colegio Camilo Torres del municipio de San Pedro de Urabá, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en Propiedad mediante Decreto 2017070000499 del 06 de febrero de 2017, inscrito (a) en el Grado “2A”, del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Directivo Docente, de quien mediante Resolución N° 20202000105035 del 03 de noviembre de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Sincelejo, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El departamento de Antioquia y el municipio de Sincelejo al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y el Alcalde del municipio de Sincelejo, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) directivo docente **LUIS JAVIER MARTINEZ MOSQUERA**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE SINCELEJO – DEPARTAMENTO DE SUCRE**, al (la) señor (a) **LUIS JAVIER MARTINEZ MOSQUERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **11.635.014**, Administrador de Empresas, quien actualmente presta sus servicios como Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa Camilo Torres – sede Colegio Camilo Torres del municipio de San Pedro de Urabá, inscrito (a) en el Grado “2A”, del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Directivo Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) directivo docente Luis Javier Martínez Mosquera, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Sincelejo tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Martínez Mosquera, en el municipio de Sincelejo, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Sincelejo.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		11/11/20
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		12/11/2020
Revisó:	Euclides Alvaro Londoño Londoño Profesional Especializado		12-11-2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativa		12/11/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070003278

Fecha: 15/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* El (la) señor (a) **LEIDY JOHANA SEÑA AVILA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.063.147.525**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Informática, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Nechí – sede Colegio de Nechí del municipio de Nechí, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada (a) en propiedad mediante Decreto 2019070001687 del 29 de marzo del 2019, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante Resolución N°CNSC 20202000086625 del 31 de agosto del 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Santa Cruz de Lorica, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad Territorial.

* El departamento de Antioquia y el municipio de Santa Cruz de Lorica al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del municipio de Santa Cruz de Lorica, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **LEIDY JOHANA SEÑA AVILA**, para el Municipio de Santa Cruz de Lorica.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA – DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, al (la) señor (a) **LEIDY JOHANA SEÑA AVILA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.063.147.525**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Informática, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Nechí – sede Colegio de Nechí del



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

municipio de Nechí, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Leidy Johana Seña Avila, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Santa Cruz de Lorica tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Seña Avila, en el Municipio de Santa Cruz de Lorica, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Santa Cruz de Lorica.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		17/09/2020
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		16/09/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		14/09/2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		11/09/2020

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070003279

Fecha: 16/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino: JIJON



EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, rinde un homenaje póstumo al Alcalde,

JOHN JAIRO HIGUITA RUEDA

CONSIDERANDO

Que el día miércoles 16 de diciembre falleció en el municipio de Rionegro el Alcalde Municipal de Urrao, Antioquia, **JOHN JAIRO HIGUITA RUEDA**, un excelente líder y amigo, de gran calidad humana, en quien los urraeños depositaron su confianza para proyectar el municipio a nivel departamental, promover el bienestar y la prosperidad entre sus habitantes, con el propósito de hacer de este ente territorial un lugar agradable y cívico, del cual se sintieran orgullosas sus gentes.

Que el Alcalde Municipal **JOHN JAIRO HIGUITA RUEDA**, quien sobresalió siempre por su espíritu solidario, se desempeñó con responsabilidad y compromiso en la empresa transportadora COTRAUR, donde ejerció por más de 15 años como gerente; fue Concejal del municipio desde el año 2012 al 2016 y Presidente del Concejo Municipal de Urrao en el año 2014. Además, fue un padre de familia ejemplar y leal, y gracias a su labor social, virtudes, jovialidad, nobleza e intachable conducta, la comunidad urraeña lo eligió como su mandatario para el período 2020-2023.

Que desde el momento en el cual comenzó a regir los destinos de su municipio para el período 2020 – 2023, tuvo un gran sentido de pertenencia y aprecio por la comunidad; se preocupó por el mejoramiento de las condiciones laborales y de vida de los campesinos e hizo gran énfasis en el mejoramiento de las vías terciarias, la pavimentación de la vía que va del municipio de Urrao al corregimiento de La Encarnación y de la vía Urrao-Caicedo. Además, su infatigable lucha y amor por su pueblo, le permitieron dejar un valioso legado social. Plasmó su Plan de Desarrollo "Urrao, un Campo para todos", para ejercer un liderazgo transformador y luchar por la dignificación de los campesinos, buscando su autonomía.

Que el Gobierno Departamental lamenta profundamente el fallecimiento del Alcalde Municipal de Urrao, **JOHN JAIRO HIGUITA RUEDA**, y expresa sus sentidas condolencias a su señora esposa, hijos, demás familiares y a la comunidad urraeña.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento y exaltar ante el pueblo antioqueño la gestión y el compromiso del Alcalde Municipal de Urrao, **JOHN**

“.....”

JAIRO HIGUITA RUEDA, quien deja huella en la sociedad por su entrega a la comunidad y por sus excelentes principios y valores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del presente decreto en nota de estilo a la señora Alexandra Machado Montoya, Primera Dama y esposa del Alcalde Municipal de Urrao, **JOHN JAIRO HIGUITA RUEDA**, a sus hijos y demás familiares como homenaje póstumo, el día 16 de diciembre de 2020.

Comuníquese y Cúmplase,

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070003280

Fecha: 16/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino: NELSON



“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA FALTA ABSOLUTA DEL ALCALDE EN EL MUNICIPIO DE URRAO Y SE HACE UN ENCARGO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 314 de la Constitución Política, y por la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante correo electrónico recibido en la Gobernación de Antioquia el día del 16 de diciembre de 2020 con radicado interno 2020010384658, suscrito por el señor **NELSON DE JESÚS QUIROZ MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.050.670, actual Alcalde encargado del municipio de Urrao, se informó el fallecimiento del señor **JHON JAIRO HIGUITA RUEDA**, Alcalde municipal de Urrao – Antioquia. De igual forma, con el correo electrónico se adjuntó el Certificado de Defunción No. 726383477, en la cual se certifica la defunción del señor **JHON JAIRO HIGUITA RUEDA**, identificado con C.C. No. 15.486.809, ocurrida el 16 de diciembre de 2020. De esta manera el señor **NELSON DE JESÚS QUIROZ MEJÍA**, da constancia a la Gobernación de Antioquia de la **MUERTE NATURAL** del señor **JHON JAIRO HIGUITA RUEDA**, quien fungía como Alcalde municipal de Urrao -Antioquia, para el cual había sido elegido popularmente por el periodo Constitucional 2020-2023.

2. Que el artículo 314 de la Constitución Política preceptúa lo siguiente:

“En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente”

“Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del período, se elegirá alcalde para el tiempo que reste. En caso de que faltare menos de dieciocho (18) meses, el gobernador designará un alcalde para lo que reste del período, respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el alcalde elegido. (Negrilla y resalto fuera del texto).

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA FALTA ABSOLUTA DEL ALCALDE EN EL MUNICIPIO DE URAO Y SE HACE UN ENCARGO”

3. Que, como consecuencia de la **MUERTE NATURAL**, del señor **JHON JAIRO HIGUITA RUEDA**, alcalde del municipio de Urao -Antioquia, se produce una falta absoluta en el cargo de alcalde municipal de esa localidad, al tenor de lo dispuesto en el artículo 98, Literal a), de la Ley 136 de 1994.
4. Que se hace necesario informar de esta decisión a la Registraduría Nacional del Estado Civil - Delegación Departamental de Antioquia, a fin de fijar fecha, dentro de los términos legales, para elección de Alcalde en el Municipio de Urao - Antioquia.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 de la Constitución Nacional, el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, el artículo 29 parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011, en los casos de falta absoluta, el Gobernador designará al Alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección, mientras se surte el proceso para convocar a elecciones en dicho municipio.
6. Que el alcalde titular, señor **JHON JAIRO HIGUITA RUEDA** (Q.E.P.D), mediante Decreto municipal N°142 del 27 de noviembre de 2020 encargó a partir de esta misma fecha y hasta el 5 de diciembre de 2020, al señor **NELSON DE JESÚS QUIROZ MEJÍA**, Secretario General y de Gobierno, como alcalde del municipio de Urao -Antioquia.
7. Que el día 7 de diciembre de 2020, el señor **NELSON DE JESÚS QUIROZ MEJÍA**, Secretario General y de Gobierno del municipio de Urao-Antioquia, tomó posesión como Alcalde municipal encargado en los términos del inciso segundo del artículo 106 de la Ley 136 de 1994, dado la falta temporal ocasionada por el estado de salud del Alcalde titular, señor **JHON JAIRO HIGUITA RUEDA**.
8. Que mientras se realiza el procedimiento establecido en el citado artículo 106 de la Ley 136 del 94 y el artículo 29, parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011, y para no dejar acéfala la administración municipal, se dispone que continúe como encargado de la alcaldía de Urao – Antioquia, el señor **NELSON DE JESÚS QUIROZ MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.050.670, actual Secretario General y de Gobierno del municipio, mientras se realiza el trámite consagrado en la ley.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la **FALTA ABSOLUTA** por **MUERTE NATURAL**, del señor **JHON JAIRO HIGUITA RUEDA**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 15.486.809, en el cargo de Alcalde Municipal de Urao – Antioquia, conforme lo establece el artículo 98 literal a) de la Ley 136 de 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al señor **NELSON DE JESÚS QUIROZ MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.050.670, actual Secretario General y

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA FALTA ABSOLUTA DEL ALCALDE EN EL MUNICIPIO DE URAAO Y SE HACE UN ENCARGO"

de Gobierno del municipio de Uraao-Antioquia, como Alcalde del municipio de Uraao-Antioquia, hasta tanto se cumpla el procedimiento señalado en el Artículo 314 de la Constitución Nacional y el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29, inciso 2° del parágrafo 3°, de la Ley 1475 de 2011.

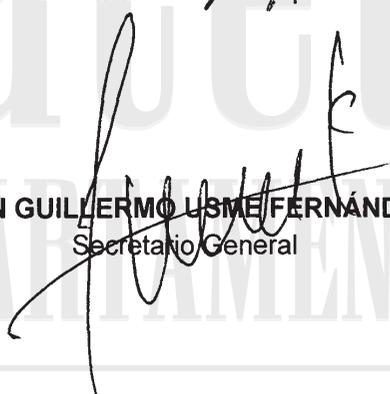
ARTÍCULO TERCERO: Infórmese de esta decisión al señor **NELSON DE JESÚS QUIROZ MEJÍA**, actual Secretario General y de Gobierno, a la Registraduría Nacional del Estado Civil – Delegación para el Departamento de Antioquia y a la oficina de Personal del municipio de Uraao -Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070003281

Fecha: 16/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Cargos y se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.4.1. del Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE

- A. La entidad podrá realizar reubicaciones o traslados de cargos por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado.
- B. De acuerdo con el estudio técnico, se ve pertinente realizar los cambios de sedes de los empleos Universitario código 219, grado 02 con Nuc 2000002954 del municipio de Guarne para el municipio de Caucasia, Profesional Universitario código 219, grado 02 con Nuc 2000003007 del municipio de Chigorodó para el municipio de Medellín y Profesional Especializado código 222, grado 05 con Nuc 2000004303 del municipio de Caucasia para el municipio del Medellín, todos los cargos son adscritos a de la Dirección de Desarrollo Rural adscrita a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- C. Como consecuencia de lo anterior los servidores públicos, nombrados en los cargos en mención también cambaran su sede de trabajo:

SERVIDOR PÚBLICO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO, CÓDIGO, GRADO	ORGANISMO - DEPENDENCIA	ORGANISMO - DEPENDENCIA DESTINO	NUC
Silvia Constanza Orozco Puerta	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-02	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL -GRUPO EQUIPO TÉCNICO DE APOYO SUBREGIONAL – ORIENTE – Sede Guarne	GRUPO EQUIPO TÉCNICO DE APOYO SUBREGIONAL - BAJO CAUCA Sede Caucasia	2000002954
Carlos Alberto Orozco Sandoval	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-02	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL -GRUPO EQUIPO TÉCNICO DE APOYO SUBREGIONAL – URABÁ – Sede Chigorodó	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL- Sede Medellín	2000003007
Henry William Hernández Serna	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-05	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL - GRUPO EQUIPO TÉCNICO DE APOYO SUBREGIONAL - BAJO CAUCA – Sede Caucasia	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL – Sede Medellín	2000004303

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°- Reubicar en la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental, una plaza del empleo Profesional Universitario con código 219 grado 02, NUC 2000002954, Id de planta 0019800436, ocupado por la señora Silvia Constanza Orozco Puerta, identificado con cédula 43979603, en Provisionalidad en vacante definitiva, en la sede del municipio de Guarne del grupo de trabajo Equipo Técnico de Apoyo Subregional - Oriente -

h

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Cargos y se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Departamental"

Dirección de Desarrollo Rural - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el municipio de Cauca, el grupo de trabajo Equipo Técnico de Apoyo Subregional - Bajo Cauca - Dirección de Desarrollo Rural - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

ARTÍCULO 2°- Reubicar en la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental, una plaza del empleo Profesional Universitario con código 219 grado 02, NUC 2000003007, Id de planta 0019800412, ocupado por el señor Carlos Alberto Orozco Sandoval, identificado con cédula 10541343, en Carrera Administrativa, con sede en el municipio de Chigorodó del grupo de trabajo Equipo Técnico de Apoyo Subregional - Urabá - Dirección de Desarrollo Rural - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el municipio de Medellín en el grupo de trabajo Dirección de Desarrollo Rural - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

ARTÍCULO 3°- Reubicar en la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental, una plaza del empleo Profesional Especializado con código 222 grado 05, NUC 2000004303, Id de planta 0019803054, ocupado por el señor Henry William Hernández Serna, identificado con cédula 17353815, en Carrera Administrativa, con sede en el municipio de Cauca, del grupo de trabajo Equipo Técnico de Apoyo Subregional - Bajo Cauca - Dirección de Desarrollo Rural - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el municipio de Medellín en el grupo de trabajo Dirección de Desarrollo Rural - Secretaría de Agricultura.

ARTÍCULO 4° - Del presente Decreto, se enviará copia a la Dirección de Desarrollo Organizacional y a la Dirección de Personal de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y
DESARROLLO ORGANIZACIONAL

	Nombre	Cargotrol	Firma	Fecha
Proyectó	María Victoria Londoño Tobar	Profesional Universitario		11/12/2020
Revisó	Carmen Restrepo Valencia	Profesional Universitario		11/12/2020
Revisó	Alberto Medina Aguilar	Director de Desarrollo Organizacional		11/12/2020
Aprobó	Clara Isabel Zapata Luján	Asesora - Secretaría de Gestión Humana		14/12/2020
Aprobó	Alexander Mejía Román	Director de Asesoría Legal y de Control		15.12.20
Aprobó	Héctor Fabio Vergara Hincapié	Subsecretario Jurídico		16.12.20

Los armba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070003282

Fecha: 16/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Cargos y se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.4.1. del Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO QUE:

- A. La entidad podrá realizar reubicaciones o traslados de cargos por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado.
- B. La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con la Ley 715 de 2001, tiene la competencia para desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control a los factores de riesgo asociados al consumo, al ambiente y el control de vectores y zoonosis; además de todas aquellas acciones relacionadas con la vigilancia a la calidad del agua de consumo y el uso recreativo, a los residuos hospitalarios, a los medicamentos, los productos naturales, en los municipios de 4°, 5° y 6° categoría.
- C. De acuerdo con el estudio técnico, se ve pertinente realizar los cambios de sedes de tres (3) plazas de empleo Técnico Área Salud código 323 grado 01, con Nuc 2000002550, 2000002582 y 2000002709 y sede de trabajo en el municipio de Marinilla toda vez que mediante el Decreto 123 del 23 de octubre de 2019 expedido por la alcaldía de Marinilla, se determina que el este municipio se clasifica en tercera categoría
- D. Como resultado de los censos realizados por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, se harán los siguientes cambios de sede a los empleos y de las personas allí nombradas, con el fin de mejorar la prestación de servicio, así:

DENOMINACIÓN	NUC	CÉDULA	NOMBRE	NOMBRAMIENTO	SEDE ACTUAL	SEDE A LA QUE SE TRASLADA
TÉCNICO AREA SALUD 323-01	2000002550	10178764	John Jairo Hernández Herrera	Provisional en vacante definitiva	Marinilla	Abejorral
TÉCNICO AREA SALUD	2000002582	43627563	Maria Mercedes Duque Restrepo	Provisional en vacante temporal	Marinilla	Cocorná
TÉCNICO AREA SALUD	2000002709	3587476	Humberto Antonio Quiceno Zapata	Carrera Administrativa	Marinilla	San Rafael

En mérito de lo expuesto,

h

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Cargos y se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Departamental"

DECRETA:

ARTÍCULO 1°- Reubicar en la planta global de cargos de la Administración Departamental – Nivel Central, los siguientes cargos adscritos a la Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

DENOMINACIÓN	NUC	CÉDULA	NOMBRE	NOMBRAMIENTO	DE	PARA
TÉCNICO AREA SALUD 323-01	2000002550	10178764	John Jairo Hernández Herrera	Provisional en vacante definitiva	Marinilla	Abejorral
TÉCNICO AREA SALUD	2000002582	43627563	Maria Mercedes Duque Restrepo	Provisional en vacante temporal	Marinilla	Cocorná
TÉCNICO AREA SALUD	2000002709	3587476	Humberto Antonio Quiceno Zapata	Carrera Administrativa	Marinilla	San Rafael

ARTÍCULO 2° - Del presente Decreto, se enviará copia a la Dirección de Desarrollo Organizacional y a la Dirección de Personal de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR

JUAN GUILLERMO USME HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO RURAL

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó	Maria Victoria Londoño Tobar	Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	10/11/2020
Revisó	Carmen Restrepo Valencia	Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	10/12/2020
Revisó	Alberto Medina Aguilar	Director de Desarrollo Organizacional	<i>[Firma]</i>	10/12/2020
Aprobó	Clara Isabel Zapata Luján	Asesora - Secretaria de Gestión Humana	<i>[Firma]</i>	14/12/2020
Aprobó	Alexander Mejia Román	Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	15.12.20
Aprobó	Héctor Fabio Vergara Hincapié	Subsecretario Jurídico	<i>[Firma]</i>	16.12.20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070003283

Fecha: 16/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 28 de 2017,

CONSIDERANDO

- a. Que la Ordenanza 28 de 2017 "**Estatuto Orgánico Del Presupuesto**", en su artículo 90 parágrafo 2° establece: "*los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denomina "traslados presupuestales internos", los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de órgano que hace parte del presupuesto general del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con radicado No.2020020053685 del 10 de Diciembre de 2020, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación, concepto favorable para realizar traslados presupuestales al interior de la misma Secretaría, por valor de 951.916.939.

GCDAVIDC

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable mediante oficio con radicado No.2020020053711 del 10 de Diciembre de 2020.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos dentro del agregado de inversión de la Secretaría de Educación, ya que se requiere cumplir con todas las obligaciones laborales del personal adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CG	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-3010	1115	A-.1.1.1.1.1	330403000	020214034	\$770.813.505	Administración pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona rural del Departamento de Antioquia – Docentes Otras Bonificaciones
0-3010	1115	A-.1.1.1.1.1	330402000	020215032	\$596.335.688	Administración pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia – Docentes-Prima De Vacaciones
0-3010	1115	A-.1.1.1.1.1	330402000	020215034	\$920.252.434	Administración pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia – Docentes-Otras Bonificaciones

Fondo	CG	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-3010	1115	A-.1.1.1.3	330403000	020214052	\$3.664.312	Administración pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona rural del Departamento de Antioquia – Administrativos-Prima De Servicio
0-3010	1115	A-.1.1.1.3	330403000	020214053	\$248.396.907	Administración pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona rural del Departamento de Antioquia – Administrativos-Prima De Vacaciones
0-3010	1115	A-.1.1.1.3	330403000	020214054	\$190.662.553	Administración pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona rural del Departamento de Antioquia – Administrativos-Prima De Navidad
0-3010	1115	A-.1.1.1.3	330402000	020215052	\$21.791.540	Administración pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia – Administrativos-Prima De Servicio
0-3010	1115	A-.1.1.1.3	330402000	020215050	\$100.000.000	Administración pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia – Administrativos-Bonificación de servicios
TOTAL					\$2.851.916.939	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

GCADAVIDC

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-3010	1115	A.1.1.2.2.2.4	330402000	020215043	\$1.172.800.663	Administración pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia – Docentes - Parafiscales pago Cajas de Compensación Familiar.
0-3010	1115	A.1.1.2.2.2.1	330402000	020215039	\$152.477.761	Administración pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia – Docentes - Parafiscales pago SENA
0-3010	1115	A.1.1.2.2.2.2	330402000	020215040	\$643.650.866	Administración pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia – Docentes - Parafiscales pago ICBF.
0-3010	1115	A.1.1.2.2.2.5	330402000	020215041	\$214.654.450	Administración pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia – Docentes - Parafiscales pago a escuelas industriales e instituciones de establecimientos técnicos nacionales y departamentales.
0-3010	1115	A.1.1.2.2.2.3	330402000	020215042	\$107.482.199	Administración pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia – Docentes - Parafiscales pago ESAP.
0-3010	1115	A-1.1.2.5.1.1	330402000	020215059	\$125.735.900	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia - Administrativos - Seguridad social pago salud.

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-3010	1115	A-.1.1.2.5.1.2	330402000	020215061	\$177.471.500	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia – Administrativos - Seguridad social pago pensión.
0-3010	1115	A-.1.1.2.5.1.3	330402000	020215060	\$7.396.500	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia – Administrativos - Seguridad social pago ARL.
0-3010	1115	A-.1.1.2.5.2.1	330402000	020215063	\$13.921.800	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia – Administrativos - Parafiscales pago SENA
0-3010	1115	A-.1.1.2.5.2.2	330402000	020215064	\$83.387.400	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia – Administrativos - Parafiscales pago ICBF.
0-3010	1115	A-.1.1.2.5.2.4	330402000	020215067	\$111.180.600	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia – Administrativos - Parafiscales pago Cajas de Compensación Familiar.
0-3010	1115	A-.1.1.2.5.2.3	330402000	020215066	\$13.921.800	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia – Administrativos - Parafiscales pago ESAP.

h

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-3010	1115	A-.1.1.2.5.2.5	330402000	020215065	\$27.835.500	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia – Administrativos - Parafiscales pago a Escuelas industriales e Instituciones de Establecimientos Técnicos Nacionales y Departamentales.
TOTAL					\$2.851.916.939	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

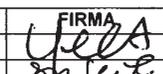
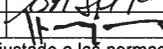
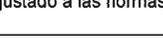
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USMIE FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		15/11/2020
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070003284

Fecha: 16/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 28 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que la Ordenanza 28 de 2017 Estatuto Orgánico del Presupuesto en su artículo 90 Parágrafo 2°. establece que: *“Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos”, los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

GCADAVIDC

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del presupuesto general del Departamento a la Secretaría de Hacienda- Dirección de presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental”.

- b. Que la Secretaría de Agricultura, mediante oficio con Radicado No.2020020052297 del 3 de diciembre de 2020, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el objetivo realizar un traslado presupuestal en el agregado de gastos de inversión del Fondo sin personería jurídica de la Secretaría de Agricultura.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, en el oficio con Radicado No.2020020052781 del 4 de diciembre de 2020.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal dentro del agregado de inversión para el desarrollo del proyecto denominado “Implementación de la estrategia departamental de acceso a la vivienda rural productiva a partir de la creación y sostenimiento de las condiciones requeridas para la participación de los miembros o afiliados de las organizaciones campesinas en las ofertas de subsidios y beneficios que, para estos fines, disponga el Gobierno Nacional, las Cajas de Compensación Familiar y demás organizaciones públicas y privadas que generen oportunidades para la satisfacción del derecho a la vivienda rural y a la propiedad de la tierra” con la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el F.J.P.J Secretaría de Agricultura, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-AS1011	1418	A-8.8	420205000	140076001	116.250.000	Fortalecimiento del desarrollo del sector agropecuario, mediante creación de Línea de Crédito Territorial Antioquia Produce, para reducir tasa de interés en créditos y brindarles seguro agropecuario a pequeños y medianos productores. Antioquia. Actividad Administración recurso designado alivio tasa
0-AS1011	1418	A-8.8	420205000	140076002	2.790.000.000	Fortalecimiento del desarrollo del sector agropecuario, mediante creación de Línea de Crédito Territorial Antioquia Produce, para reducir tasa de interés en créditos y brindarles seguro agropecuario a pequeños y medianos productores. Antioquia. Actividad Línea de créditos adquisición tierras
0-AS1011	1418	A-8.8	420205000	140076003	2.610.000.000	Fortalecimiento del desarrollo del sector agropecuario, mediante creación de Línea de Crédito Territorial Antioquia Produce, para reducir tasa de interés en créditos y brindarles seguro agropecuario a pequeños y medianos productores. Antioquia. Actividad Línea adquisición adecuación vivienda.
0-AS1011	1418	A-8.8	420205000	140076006	280.495.593	Fortalecimiento del desarrollo del sector agropecuario, mediante creación de Línea de Crédito Territorial Antioquia Produce, para reducir tasa de interés en créditos y brindarles seguro agropecuario a pequeños y medianos productores. Antioquia. Actividad Seguro agro catastrófico para crédito.
				TOTAL	\$5.796.745.593	



GCDAVIDC

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el F.J.P.J Secretaría de Agricultura, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-AS1011	1418	A-8.8	420206000	140088002	5.796.745.593	Apoyo al ordenamiento social y acceso a la propiedad y vivienda rural en el departamento de Antioquia. Actividad 2. Alianza entidad compra tierras - vivienda.
				TOTAL	\$5.796.745.593	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		11/12/2020
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		11/12/2020
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		11/12/2020
Vo.Bo	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Daniela Ramirez Restrepo
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
